

(APRUÉBASE LAS ENAGENACIONES DE TERRENOS NACIONALES)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 9 de Octubre de 1903

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 2060 del 20 de Octubre de 1903

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Art. 1º- Apruébase las enagenaciones de terrenos nacionales, hechas a varias personas en la Costa Atlántica y en los departamentos de Chontales, Segovia, Matagalpa y Jinotega, en mayor cantidad que la señalada por la ley, y con el objeto de fomentar el desarrollo agrícola en aquella región.

Art. 2º- El testimonio de las diligencias servirá de título bastante a los interesados para su inscripción y de más efectos legales.

Dado en el Salón de Sesiones – Managua, 9 de Octubre de 1903- Santiago López,
D.P.- Salvador Barquero, D.S. – Rodríguez, D.S.

Publíquese – Managua, 10 de Octubre de 1903- J.S. Zelaya – El Ministro de Fomento-
José D. Gómez.